

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2556
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 1946.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO. N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año, ...	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) **Edictos de Minas**, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) **Contratos Sociales**, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) **Edictos de Remates**, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) **Edictos sucesorios**, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) **Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil**, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) **Rectificación de partidas**, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) **Avisos**, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
Hasta 10 " " 2.50 " " " "
" 15 " " 3.— " " " "
" 20 " " 3.50 " " " "
" 30 " " 4.— " " " "
Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	3
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 10978 de Marzo 30 de 1946 — (A. M.) Amplía en \$ 248.256.74 el Presupuesto de Gastos de la Administración Provincial para 1945,	4
" 11234 de Abril 24 de 1946 — (A. M.) Liquidación \$ 4.110.— a favor del Tesorero General de la Provincia, para que abone viáticos por el mes de Abril a personal de la Intervención,	5
" 11235 " " " " " — (A. M.) Modifica gastos por concepto de sueldo,	5
" 11237 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar \$ 156.10 a favor de la Cárcel,	5
" 11238 " " " " " — Concede prórroga a un contratista para terminar una obra,	5 cl 6
" 11239 " " " " " — Autoriza a Direcc. de Inmuebles a formular un llamado de licitación pública,	6
" 11240 " " " " " — Adjudica a Virgilio García y Cia., una provisión de tasas para te,	6
" 11241 " " " " " — (A. M.) Reconoce crédito de \$ 149.55 a favor Sres. Martorell y Altobelli,	6
" 11242 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	6
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 10993 de Abril 24 de 1946 — Acepta fianza otorgada a favor de un Receptor de Rentas de Campaña,	6
" 10994 " " " " " — Crea una Comisión para que proyecte una reglamentación del Decreto - Ley 2876 sobre Ordenamiento de Bosques Fiscales y designa los miembros que la integran,	6 cl 7
" 10995 " " 25 " " " — Prorroga plazo para presentación inventarios,	7
" 10996 " " " " " — Adscribe a Dirección de Minas a una empleada de D. de Rentas,	7
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1661 — Presentación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Exp. 1451-Y-1945,	7 cl 8
Nº 1659 — Presentación de don Agustín Labarta — Exp. 1445-L-1945,	8
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría,	8
Nº 1686 — De Don Lucio Olmos,	8
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,	8 cl 9
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vacca,	9
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	9
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,	9
Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez,	9
Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo,	9
Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Leal,	9
Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra,	9
Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz,	9
Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor,	9
Nº 1623 — De don Elías Farjat,	9
Nº 1617 — De doña Rufina Cardozo,	9

	PAGINAS
Nº 1616 -- De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz,	9
Nº 1615 -- De Don Virginio Matorras,	9
Nº 1612 -- De don Andrés Ponce,	10
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1666 -- Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,	10
Nº 1665 -- Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Gálpón",	10
Nº 1662 -- Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes -- Depto. de La Viña,	10
Nº 1645 -- Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera,	10
Nº 1636 -- Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo),	10 al 11
Nº 1621 -- Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán, ...	11
Nº 1594 -- Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras,	11
DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO	
Nº 1685 -- De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,	11
Nº 1606 -- Solicitado sobre la finca "Tacuil" -- Dpto. de Molinos,	11
Nº 1595 -- Solicitado por don Luciano Quiñero,	12
REMATES JUDICIALES	
Nº 1692 -- Por Ernesto Campilongo, en ejecución seguida por O. Poma c/Suc. C. Poma,	12
Nº 1614 -- Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta,	12
CITACION A JUICIO.	
Nº 1663 -- A Don Andrés Klein -- En Juicio Embargo Preventivo: Carmo Herrera vs. Andrés Klein,	12
Nº 1650 -- A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio,	12
VERIFICACION DE CREDITOS:	
Nº 1691 -- A Teodoro Bezongloff en juicio cobro de pesos seguido por José Gavenda,	12
Nº 1671 -- En Juicio caratulado "Concurso Civil de la Suc. de Don Manuel Roberto Villa",	12
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1676 -- De Secc. Arquitectura para la refección de 4 dependencias administrativas,	12
Nº 1675 -- De Direcc. Gral. de Hidráulica para la refección del edificio que ocupa la misma,	12 al 13
Nº 1609 -- De Direcc. Gral. de Hidráulica,	13
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 1690 -- Prórroga de contrato de la Sociedad "Lorizio y Escobar" Suc. de Resp. Ltda.,	13 al 14
Nº 1678 -- De Constitución de la Sociedad de Resp. Ltda., Manufactura de Tabacos Villagrán,	14 al 15
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1680 -- De la Sociedad GOTTLING & CORNU,	15
Nº 1679 -- De la Soc. Manufactura de Tabacos Villagrán, Soc. de Resp. Ltda.,	15
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1688 -- Del Garage de la Suc. de Cornelio Aguilera, ciudad,	15
Nº 1682 -- De la Confitería y Heladería "Cosechera", ciudad,	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	15
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	15
BALANCES	
Nº 1687 -- De "La Regional" Comp. Argentina de Seguros S. A.	15 al 17
JURISPRUDENCIA	
Nº 379 -- Corte de Justicia (1.ª Sala) CAUSA: Sucesorio de Martha Zenteno,	18

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 10978 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Vista la nota N.º 1255 de Contaduría General de la Provincia de fecha 31 de marzo del corriente año por la cual solicita ampliación del crédito de diversas partidas del Presupuesto de Gastos de la Administración Provincial para el año 1945, en razón de encontrarse excedidas; y

CONSIDERANDO:

Que la suma total de \$ 248.256.74 m/n. a ampliar el presupuesto de Gastos para el año 1945, se distribuye en la siguiente forma y proporción:

a) \$ 133.030.76 m/n., que corresponden a una mayor participación de la Administración de Vialidad de Salta como consecuencia de una superior recaudación de los recursos fiscales calculados y afectados con proporcionales para esta Repartición en cumplimiento de las leyes Nros. 380 y 652;

b) \$ 92.427.42 m/n. que corresponden a una mayor recaudación de la Ley 527 — Impuesto a la Coca, recursos propios y exclusivos de la Dirección Provincial de Sanidad;

c) \$ 22.798.55 m/n. para ampliación de diversas partidas de gastos de la Administración Provincial excedidas en su asignación; Que los puntos a) y b) no tienen influencia en el resultado del Ejercicio económico de la Administración Provincial por tratarse de recursos de Reparticiones Autárquicas;

Que en consecuencia resta únicamente la suma de \$ 22.798.55 que corresponde a partidas de gastos excedidas en su asignación, habiéndose en cambio efectuado economías en otras partidas de tal manera que el resultado del ejercicio en lo que respecta a la Administración Provincial propiamente dicha, esto es excluyendo Reparticiones Autárquicas, acusa un superávit de \$ 163.934.08;

Por ello y a fin de cumplimentar las disposiciones de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Ampliase el Presupuesto de Gastos de la Administración Provincial para 1945 en un total de \$ 248.256.74 (DOS-CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), en los importes y partidas que se indican a continuación:

	Anexo	Inciso	Item	Part.	
Sobresalario familiar	C	18	S. F.	1	644.10
Reconocimiento de servicios y diferencias de sueldos	C	18		2	272.16
Servicio automotores	C	19	1	2	453.70
Servicio de té y café	C	19	1	7	944.51
Viáticos y movilidad	C	19	1	9	410.43
Contribución, Subsidios, impuestos y tasas	C	19	1	12	4.45
Eventuales e imprevistos	C	19	1	13	1.919.41
Forrages Policía	C	19	5	3	1.409.—
Gastos Generales Policía	C	19	5	5	1.500.—
Racionamiento Personal Cárcel	C	19	8	2	231.62
Habilitación nuevos estudios Radio L. V. 9	C	19	9	18	370.—
Gastos Impresiones Boletín Oficial	C	19	10	1	1.145.62
Reconocimiento de Servicios y Dif. de Sueldos	D	13	R. de S.		2.067.78
Servicio Automotores	D	14	1	3	1.270.—
Aporte Patronal a Caja de Jubilaciones y Pensiones	D	14	1	5	8.052.80
Servicio té y café	D	14	1	9	2.009.29
Contribuciones, Subsidios, Impuestos y Tasas	D	14	1	14	93.68
Participación Ley 652 — Artículo 35 Inciso I	F	1	3	2	70.749.84
Ley 380 — Artículo 12 inciso b	F	1	3	3	8.787.89
Contribución Gobierno Ley 380 Artículo 12 Inciso C	F	1	3	4	8.787.89
Ley 652 — Artículo 35 — Inciso A	H	1	2	1	24.278.15
Impuesto Nafta Ley 652 — Artículo 35 Inciso b)	H	1	2	2	11.027.37
Adicional Contribución Territorial Ley 380 — Artículo 12 Inciso A	H	1	2	3	5.438.49
Renta Atrasada	H	1	2	5	3.961.13
Impuesto Coca — Ley 527	H	1	1	1	92.427.42
					248.256.73

Artículo 2.º — Sométase a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente dese intervención a las Honorables Cámaras Legislativas.

Artículo 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 11234 H

Salta, 24 de Abril de 1946.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al mes de Abril de 1946, del personal de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiéndose previsto por Decreto 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Líquidese al Tesorero General de la Provincia, Don Manuel L. Albeza, la suma de \$ 4.110.— m/n. (CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe se abonen los viáticos del personal de esta Intervención que se detalla, por mes de abril de 1946.

APELLIDO Y NOMBRE	Viático diario.	Importe a liquidar.
GASTALDI Juan B.	\$ 10.—	\$ 300.—
SOLLA Ramón Vicente	\$ 10.—	\$ 300.—
ESPINDOLA Ismael	\$ 10.—	\$ 300.—
MONTERO Juan Aristides	\$ 10.—	\$ 300.—
ROMERO Carlos Gregorio Ramón	\$ 8.—	\$ 240.—
LORE Rafael	\$ 10.—	\$ 300.—
URRIBARRI Aníbal	\$ 10.—	\$ 300.—
ALEN Alfredo Luis	\$ 10.—	\$ 300.—
LOPEZ Francisco M.	\$ 10.—	\$ 300.—
VILLADA Antonio Nicolás	\$ 4.—	\$ 120.—
MEZA Euclides B.	\$ 10.—	\$ 300.—
LEIVA Emilio	\$ 10.—	\$ 300.—
CASAVILLA Miguel Andrés	\$ 10.—	\$ 300.—
GUTIERREZ Julio Alberto	\$ 10.—	\$ 300.—
ZOPPI Alcides Elías	\$ 5.—	\$ 150.—
		4.110.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION - VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Artículo 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano M. Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 11235 H.

Salta, Abril 24 de 1946.

Expediente N.º 5287/1946.

Vistas estas actuaciones; atento lo aconsejado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase la imputación indicada en el artículo 1.º del Decreto N.º 10898 del 27 de marzo del corriente año para el cargo de Auxiliar 3.º de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias desempeñado por el señor DAVID SCHIAFFINO, debiendo serlo en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo D — Inciso XII — Item 1 \$ 225.— mensuales.

Al Anexo D — Inciso XII — Item 1-1 \$ 125.— mensuales.

"Para remuneración del personal de nuevas divisiones a crearse".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 11237 H.

Salta, Abril 24 de 1946.

Expediente N.º 6071/1946.

Visto este expediente en el cual la Cárcel Penitenciaria presenta factura por \$ 156.10 m/n. por impresión de 500 folletos de la Evolución Económica-Financiera de la Provincia correspondiente a los años 1940/45; atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
y en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 156.10 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON

DIEZ CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Cárcel Penitenciaria el pago de la factura que por el concepto precedentemente indicado, corre agregada a fojas 2 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 11238 H.

Salta, Abril 24 de 1946.

Expediente N.º 16567/1946.

Visto este expediente por el cual el señor Mateo Brozicevich, solicita una nueva prórroga para la terminación de las obras "Ampliación Local Policial — Tartagal"; atento a las razones invocadas, lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese al señor Mateo Brázicevich, una última prórroga de 30 días para la terminación de las obras "Ampliación Local Policial — Tartagal".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 11239 H.
Salta, Abril 24 de 1946.
Expediente N.º 16883|1946.

Visto este expediente por el cual el señor Jorge Panayotidis, en representación de la firma Industrial Maderera de Tartagal, solicita arriendo de la fracción N.º 45 del lote fiscal N.º 3, ubicado en el Departamento de Orán, para la explotación del bosque existente en el mismo; atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a Dirección General de Inmuebles a llamar a licitación pública para el arriendo por el término de cinco años, de la fracción N.º 45 del lote fiscal N.º 3, ubicado en el Departamento de Orán, fracción que posee una superficie de 4478 hectáreas, para la explotación forestal de la misma.

Art. 2.º — La licitación a llamarse se ajustará en un todo a lo establecido por la Ley de Contabilidad en su capítulo "Licitaciones, Engenierías, Contratos" y deberá hacerse con sujeción a lo que dispone el artículo 3.º del Decreto-Ley N.º 2876-H del 20 de abril de 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 11240 H.
Salta, Abril 24 de 1946.
Expediente N.º 15926|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita provisión de 40 tasas para té y 40 cuacharitas; atento a que de la cotización de precios efectuada por Depósito y Suministros, resulta más conveniente la oferta presentada por la firma Virgilio García y Cía., y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la firma VIRGILIO GARCIA Y CIA., la provisión de cuarenta tasas

para té y cuarenta cuacharitas, con destino a Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 68.40 (SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo al detalle de fojas 4 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 "Servicio de té y café de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 11241 H.
Salta, Abril 24 de 1946.
Expedientes Nros. 16183; 16184; 16185; 16187 y 16188 año 1946.

Vistos estos expedientes en los cuales los señores Martorell y Altobelli, presentan para su liquidación y pago, facturas por arreglos y provisiones efectuadas al automóvil chapa 1028 al servicio de la Subsecretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 149.55 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), a favor de los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, en pago de las facturas presentadas por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender dicho gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 11242 H.
Salta, Abril 24 de 1946.
Expediente N.º 16274|1946.

Visto este expediente por el cual el señor Pedro Jorge, solicita devolución de la suma de \$ 200.— m[n. importe del depósito en garantía efectuado por haberse presentado a la licitación pública convocada para la provisión de artículos de librería con destino al Consejo General de Educación y diversas Reparticiones de la Administración Provincial; teniendo en cuenta que el recurrente no ha resultado adjudicatario en ningún renglón de la misma, corresponde en consecuencia acceder a lo solicitado,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor PEDRO JORGE, la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M[N.]), en devolución del importe que en concepto de Depósito en Garantía, efectuara para presentarse a la licitación pública arriba citada.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta Especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.º 10993 H.
Salta, Abril 24 de 1946.
Expediente N.º 15295|1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la fianza que el señor José Naón otorga a favor del señor Baltasar Vilar para que éste ejerza el cargo de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de Guachipas; atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Acéptase la fianza que por \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M[N.]), presenta el señor José Naón a favor de don Baltasar Vilar para que éste último pueda desempeñar el cargo de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de Guachipas.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10994 H.
Salta, Abril 24 de 1946.
Expediente N.º 16953|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles manifiesta que ha observado deficiencias en la aplicación del Decreto-Ley N.º 2876 — Ordenamiento de Bosques Fiscales—, especialmente en lo que se relaciona con la reglamentación de la inscripción de obreros, la falta de garantías al presentarse las propuestas a las licitaciones, lo relacionado con las picadas, etc., por lo que estima conveniente la creación de una Comisión que tenga a su cargo el estudio y proyecto de una reglamentación de dicho decreto-ley, con fin de subsanar los inconvenientes anotados,

Por ello,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Créase una Comisión que tendrá a su cargo el estudio y proyecto de una reglamentación del Decreto Ley 2876 —Ordenamiento Bosques Fiscales, debiendo dicho proyecto ser elevado a consideración de este Ministerio en el término de diez días.

2.º — La Comisión creada por el artículo anterior estará integrada por el señor Director General de Estadística don Sergio Izrastzoff, Director de Agricultura, Ganadería e Industrias Ingeniero don Enrique Noziglia, Jefe del Departamento de Tierras Fiscales de la Dirección General de inmuebles señor Julio Alemán e Inspector de la Dirección General de Rentas señor José S. Lávaque.

3.º — La Dirección General de Inmuebles colaborará con la citada Comisión facilitando todos los antecedentes que obran en la misma.

4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10995 H.

Salta, Abril 25 de 1946.

Expediente N.º 16943/1946.

Visto la información producida por Contaduría General en cuanto a las dificultades que por razones de tiempo se presentaron para el estricto cumplimiento de lo dispuesto por Circular N.º 113, que corre en expediente N.º 16943/1946,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

R E S U E L V E :

1.º — Prorrógase como último plazo, hasta el día 10 de mayo próximo, la presentación por cuadruplicado de los Inventarios al 30 de abril corriente, debiéndose cumplir, por lo demás, con todas las exigencias establecidas en el Decreto N.º 11141/46.

2.º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior deberán confeccionarse planillas de actualización de Inventarios por las altas y bajas producidas durante el período transcurrido desde el 31 de diciembre de 1945 hasta el 30 de abril corriente antes de esta última fecha.

3.º — A los efectos del cumplimiento del artículo 1.º se autoriza a Contaduría General a disponer con carácter de urgente la confección de 30.000 formularios del modelo que corre a fojas 4 de estos obrados, quedando a disposición de la misma el mimeógrafo del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. No obstante ello, si las Reparticiones u Oficinas no recibieran a tiempo las planillas que les falten, elaborarán igualmente los Inventarios en planillas que habilitarán a ese fin.

4.º — Comuníquese, dése al libro respectivo y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10996 H.

Salta, Abril 25 de 1946.

Visto lo solicitado por Dirección General de Minas,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Adscribese a Dirección General de Minas a la actual Ayudante Principal de Dirección General de Rentas, Srta. MARTHA ELENA LAVIN mientras dure la ausencia del Auxiliar 7.º de la primera Dirección, señor TOMAS DE LA ZERDA:

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1661 — EDICTO DE MINAS: Exp. Nº 1451—Y—1945. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: "Señor Director General de Minas: Sergio R. Cornejo Isasmendi, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña 777, Capital Federal, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio legal en Zuvúria 2, a V. S. digo: 1º — Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio legal. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. 2º — Obedeciendo instrucciones de mi mandante solicito el permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fúidos una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, vale decir, una unidad, situada en la zona de Tobantrenda, departamento de Orán, la que tiene la forma de un rectángulo A - B - C - D. y cuya ubicación con arreglo al plano que acompaño y que en el terreno es el siguiente: Se partirá de la Estación Tobantrenda de los Ferrocarriles del Estado (Central Norte Argentino) y se medirán 460 metros con azimut verdadero de 110º para llegar al punto auxiliar "a"; desde aquí se medirán 2.200 metros con azimut de 200 grados para llegar al vértice "A"; desde aquí mediránse 3.162.28 metros con azimut verdadero de 290 grados para llegar al vértice "B"; desde aquí se medirán 6.324.55 metros con azimut de 20 grados para llegar al vértice "C"; desde aquí se medirán 6.324.55 metros con azimut de 110 grados para llegar al vértice "D"; desde aquí mediránse 4.124.55 metros con azimut de 200 grados para cerrar el rectángulo en el punto auxiliar "a". Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1, 6 de la Ley Nacional 11.688 y 23.376 y 380 y concordantes del Código de Minería y en las demás disposiciones vigentes en esta Provincia. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial Nº 20.723 de fecha 12 de setiembre de 1935, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me

devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Con arreglo al art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y que, según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad fiscal. Declaro también que mi mandante empleará un equipo perforador "Pennsylvania" con motor Diesel de 145 HP. y con capacidad perforante hasta ochocientos metros aproximadamente, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. Que el art. 4º de la Ley Provincial 628, exime a mi mandante de la obligación del depósito de \$ 5.000 %, establecido por el art. 15 del decreto 12 de setiembre de 1935 (Nº 20.723), ya que esa suma lo es para los gastos de demarcación de la zona pedida, operación que, conforme a dicho artículo 4º, debe hacerse con personal de mi mandante y "corriendo por cuenta de ésta todos los gastos que se efectúen con tal motivo. 3º — Por lo expuesto, pido a V. S. que: a) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por eximido a mi mandante de la obligación del depósito del art. 15º del decreto del 12 de setiembre de 1935 (20.723). b) Se pase este expediente a la Inspección de Minas a los fines prescriptos por el art. 5º del decreto Nº 20.723. c) Hecho el registro, la notificación a los dueños del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo a las disposiciones legales ya citadas. Es justicia. Sergio R. Cornejo Isasmendi. —Otro sí digo: Que por decreto ley Nº 2666—H de fecha 29 de marzo de 1944, mi mandante está eximida del pago de sellado. Igual justicia. Sergio R. Cornejo Isasmendi. —Recibido en mi oficina hoy marzo veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y siete horas. Conste. Figueroa. —Salta, marzo 26 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3, a los folios 363 y 365, quedando asentado con el Nº 1451 letra Y, doy fé. Horacio B. Figueroa. —Salta, 26 de marzo de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que adjunta, téngase al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi, como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose certificación y constancia de su recibo en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En dos de abril de 1945 notifiqué al Sr. Sergio R. Cornejo I. y recibió el poder presentado y firma. Sergio R. Cornejo Isasmendi. T. de la Zerda. En dos de abril de 1945 pasó a la Inspección de Minas. T. de la Zerda. —Señor Inspector General de Minas: En el presente expediente la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita para explorar en busca de hidrocarburos fúidos una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán.

De acuerdo a los datos de ubicación dados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero, encontrándose la zona libre de otras solicitudes mineras. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el N° de orden 1201. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. 4 de abril de 1945. José M. Torres. —Inspección General de Minas, abril 4 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas, para seguir el trámite. Mariano Esteban. —Salta, abril 6 de 1946. Y VISTOS: Lo manifestado por el representante de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el escrito precedente y considerando que con lo informado por Inspección de Minas a fs. 40 (Exp. 18381/1945) y lo expresado en nota reservada del Sr. Presidente de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Teniente Coronel Alfredo Instzaurgaray, corriente a fs. 1 a 3 del expediente reservado N° 2032/1945, se ha llegado a salvar los reparos expresados en los informes de la Inspección de Minas de fs. 19 y 24 Exp. 1451/1945, pudiendo en consecuencia esta Dirección, considerar que la solicitud de exploración de 2.000 hectáreas presentada y tramitada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el presente expediente 1451/1945, debe ser considerada como comprendida en la zona que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales debe ubicar de acuerdo con lo dispuesto en resolución de fs. 20 Exp. N° 1451—Y y establecida en el art. 2° de la Ley - Convenio N° 628. En consecuencia, esta Dirección resuelve: continuar el trámite de este expediente como se solicita en el escrito que se provee. Por lo tanto, vista la conformidad manifestada respecto a la ubicación de este permiso y lo informado por Inspección de Minas a fs. 16 Exp. 1451—Y 1945, registrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 11, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 4563—H de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo y al representante de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. — Salta, abril 8 de 1946. En la fecha notifiqué al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi de la resolución que antecede y en constancia firma. Sergio R. Cornejo Isasmendi. - E. Leyva. —Salta, abril 9 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 4, del folio 496 al 498, doy fé. Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, abril 9 de 1946.

1475 palabras: \$ 280.— e|21 al 26|4|946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

N° 1659 — EDICTO DE MINAS: Expediente - 1445—L—945. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica, a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer dentro del término de ley, que se ha presentado, el

siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas de la Provincia: Agustín Labarta, de estado casado, español mayor de edad, comerciante y constituyendo domicilio legal en Jujuy 219 de esta ciudad, a U. S. se presenta respetuosamente y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, viene a solicitar el correspondiente permiso en una zona de 2.000 hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar de la finca "San Andres" de propiedad del doctor Robustiano Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia, cuya zona se ubicará de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, como sigue: Tomando como punto de partida la unión de la Quebrada de Parani con el Río Grande o Santa Cruz se medirán al Norte 450 metros para ubicar el punto P. P.; desde este punto con azimut 110° 30', se medirán 4.350 metros para ubicar el punto "A"; desde este punto con el mismo azimut se medirán 7.000 mts. para ubicar el punto B, esquinero E. S. E.; desde este punto, con ángulo interno de 90° se medirán 2.000 mts. para ubicar el punto C, esquinero S. E.; desde este punto con ángulo interno de 90° se medirán 4.000 metros para ubicar el punto D, esquinero S. S. E.; desde este punto con ángulo externo de 90° se medirán 2.000 mts. para encontrar el punto E esquinero S; desde este punto con ángulo interno de 90° se medirán 3.000 metros para encontrar el punto F esquinero O. S. O. y desde este punto con ángulo interno de 90° se medirán 4.000 mts. para encontrar el punto "A"; cerrando así la zona del cateo solicitado de acuerdo al art. 23 y demás concordantes del Código de Minería y decretos reglamentarios en vigor. Cuentó con todos los elementos necesarios para esta clase de trabajos. Proveer de conformidad será justicia. Agustín Labarta. Recibido en mi Oficina hoy día Marzo seis de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas treinta minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. —Salta, marzo 6 de 1945. Se ha registrado el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 359 al 360 quedando asentado con el N° 1445, letra L, doy fé. —Salta 7 de Marzo de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los Jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 113 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. OUTES. Señor Inspector General. En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos, reservados por decreto de fecha 17/12/40, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con estos datos de ubicación la zona pedida, abarca en el libro correspondiente ha quedado registrada la solicitud bajo el número de orden 1202. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero aproximadamente 38 hectáreas del cateo Expte. 739—C, quedando 1962 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En el

nero. —Salta, abril 5 de 1945. R. A. Del Carlo. Salta 22 de Octubre de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad en él y a lo informado a fs. 4|5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo a costa del interesado, y a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al sindicado propietario del suelo. Notifíquese. Se registró en el libro Registro de Exploraciones N° 4 a los folios 486 al 487 todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 7, doy fé. Horacio B. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Abril de 1946.

801 palabras: \$ 145.20 e|21|IV|46 — v|25|IV|46.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta. 11 de Abril de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|4|46 - v|31|5|46

N° 1686 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

N° 1670. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardéci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo aper-

cibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

Nº 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 — v|27|V|46.

Nº 1651 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — **JUAN C. ZUVIRIA** — Escribano Secretario. — Importe: \$ 35 — e|10|IV|46 — v|22|V|46

Nº 1646 — SUCESORIO: El suscrito Juez de Paz hace conocer que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término

legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — **Cecilio Garzón**, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35. — e|9|IV|46 — v|21|V|45.

Nº 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — **JUAN C. ZUVIRIA** - Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — **JUAN C. ZUVIRIA** — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — SUCESORIO Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — **TRISTAN C. MARTINEZ** - Escribano Secretario. — Importe: \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1631: — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe: \$ 35. — e|3|IV|46 v|10|V|46

Nº 1629: — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda

Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribó a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. — Importe \$ 35. — e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. — Importe \$ 35. — e|1|IV|46 — v|13|V|46.

Nº 1617 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35. — e|29|III|46 — v|7|V|46.

Nº 1616: — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio: — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario. — Importe \$ 35. — e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1615 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio: — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario. — Importe: \$ 35. — e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1612 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES PONCE, ya sean como herederos, o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Cítese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno; y líbrense los oficios que determina la ley N.º 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 35.— e|26|III|46 — v|2|V|46

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrense oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviría - Secretario Actuario.
 Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbaldo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de

1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devolviera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer; debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.
 Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
 Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL.

— En el juicio: "Informe posesorio: CARASCO; GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", —Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites, y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto.

Salta, Abril 8, de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
 Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte", y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46

Nº 1636 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose

presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º 5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con dere-

cho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requiráse los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

§ 65.—

e|5|IV - al 17|V|46.

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariaguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintaenal de la finca "Yariaguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariaguarenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a dor Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto ofíciase. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; ofíciase al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

Nº 1594 — POSESION TREINTENAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintaenal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIEDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal de

los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S." — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno Nº 1, de la manzana Nº 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote Nº 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno Nº 2, de la manzana Nº 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote Nº 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno Nº 7, de la manzana Nº 5: extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, lote Nº 6 de Miguel Salomón; Sud lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este camino nacional; y Oeste, con el lote Nº 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros, LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, lote Nº 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote Nº 12 de Hilario Mamaná. Lote de terreno Nº 14, de la manzana Nº 5: extensión, 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote Nº 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno Nº 15, de la manzana Nº 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote Nº 5 de Miguel Salomón; Norte, lote Nº 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviria - Escribano Secretario.

Importe: \$ 65.— e|22|III|46 — v|27|IV|46

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guamacos, Pri-

mera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guamacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabarcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientos varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) ofíciase. MANUEL LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, escribano Secretario. 9|t: al e) 5|finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1606 — EDICTO — Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisea Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Hualfín y Compuel: con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 55.00.

e|25|III|46 — v|31|IV|46.

Nº 1595. — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** — Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUIÑONEROS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alcira B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzo Gervacio, Venencia, Juan Mónico, Adela Quiñoneros, Serapio Zurita, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este Benigno Ugarte hoy sucesión Miguel Herrera y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocería del Norte y Lola V. de Cajal; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en auto y desele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenados los extremos del Artículo 570 del Cód. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de foja 18 y sea por el perito propuesto Sr. Juan Piatelli, a quien se posesionará del cargo en legal forma. Publíquese edictos en los diarios propuestos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás circunstancias mencionadas en el Artículo 574 del Proc. para que se presenten los interesados a ejercitar sus derechos. Déseles intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 20 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO - Escribano Secretario. 345 palabras: \$ 74.00 — e|22|III|45 - v|27|IV|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1692 — Por ERNESTO CAMPILONGO — Judicial — Por disposición del Juez de Comercio Doctor I.-A. Michel Ortiz y como correspondiente a juicio "Ejecución de Sentencia" Expediente N.º 12.559 seguido por Octavio Poma contra la sucesión de don Carlos Poma; el día 27 de ABRIL de 1946 a HORAS 16 en el local calle Caseros N.º 645 de esta ciudad remataré con la base de 106.666 pesos con 66 centavos, o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la finca denominada "Punta del Agua" ubicada cerca del pueblo de Metán. Con extensión de 802 hectáreas. 7 áreas 49 centiáreas y 82 metros cuadrados. Límites: Norte, con el Río Concha; Sud, Río Medina Este, con sucesión de Osvaldo Sierra y Señor Avila; y Oeste sucesión Osvaldo Sierra y Francisco Alemán. La propiedad tiene derechos de agua para riego y sus campos inmejorables para culti-

vos y casi toda alambrada, además tiene un plan completo de loteo para chacras y quintas. En el acto del remate el comprador oblará el 10 % como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. 182 palabras: \$ 9.10

Nº 1614 — **REMATE JUDICIAL** — Por Gustavo Marocco: Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio seguido por el doctor Merardo Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar; Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — GUSTAVO MAROCCO, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del comprador. Importe \$ 50.— e|28|III|946 — v|6|V|946.

CITACION A JUICIO

Nº 1663 — **EDICTO** — En el expediente "Embargo Preventivo — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Abril 5 de 1946. ... Cítese a don Andrés Klein para que se presente a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece dentro del término de veinte días. Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. (Art. 9º el Cód. de Proc. C. y C.). I. A. MICHEL O."

Lo que el suscrito Secretario hace saber: — Salta, Abril 6 de 1946. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario. 110 palabras: \$ 19.80 — e|13|IV|46 - v|14|V|46

Nº 1650 — **CITACION A JUICIO:** Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. 105 palabras: \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

VERIFICACION DE CREDITOS

Nº 1691 — **CITACION A JUICIO.** — En el juicio COBRO DE PESOS — JOSE GAVENDA contra TEODORO BEZONGLOFF, este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, abril 13 de 1946. ... Cítese a don Teodoro Bezongloff, por edictos

que se publicarán por veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no compareciere vencido dicho término. ... I. A. MICHEL O". — Salta, 24 de Febrero de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Importe \$ 25.— e|26|4|46 - v|20|5|46

Nº 1671 — VERIFICACION DE CREDITOS: —

En el juicio caratulado: Concurso Civil de la Sucesión de don MANUEL ROBERTO VILLA solicitado por doña Estela B. de Villa", que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Néstor E. Sylvester, se ha dictado el siguiente decreto: "Salta, Abril 9 de 1946. — Cítese a los acreedores del concurso de don Manuel Roberto Villa, por edictos que se publicarán por el término de ocho días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a la audiencia del día treinta del corriente a horas diez, a fin de proceder a la verificación de créditos, significándose que tal cita los comprende a todos los acreedores, acreedores con privilegios o personales y que los que no asistieren a la junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes, (art. 707 del C. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría (art. 51 del Cód. de Proc.). — SYLVESTER".

Salta, Abril 10 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. 185 palabras: \$ 22.20 e|16|al 30|4|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1676 — M. de H. O. P. y F. — **SECCION ARQUITECTURA:** Llámase a licitación pública por el término de quince días para los siguientes trabajos:

Refección del inmueble que ocupa la comisaría primera de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial es de \$ 6.104.76.

Refecciones en local de la Escuela de Manualidades, presupuesto oficial \$ 6.897.50.

Arreglo y pintura verja que circunda el Palacio de Justicia, presupuesto oficial \$ 2.135.—

Refecciones en el local que ocupaban los estudios de la Emisora Oficial L. V. 9, en el Palacio de los Tribunales, presupuesto oficial \$ 7.174.—

* Los pliegos de condiciones especificaciones, planos, pueden retirarse de Dirección General de Rentas, previo pago de \$ 10.—

ción Arquitectura de la Provincia, calle España 721, donde serán abiertas el día 29 de Abril de 1946 a horas 11.

Ing. Juan W. Dates - Interventor — María del Carmen Méndez - Secretaria. 140 palabras \$ 17.60 — e|16|4|46 — v|29|4|46.

Nº 1675 — M. H. O. P. y F. — **DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA** — De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 11068, llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Refecciones en el edificio que ocupa la Dirección General de Hidráulica \$ 3.984.35.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y bases, se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicha Repartición, calle Caseros 1615, donde pueden ser consultados o retirados sin cargo.

Las propuestas deberán ser consignadas a nombre de la Dirección General de Hidráulica, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 30 de abril, a horas 11.

Ing. Francisco Artacho - Director General de Hidráulica. — Carlos Conedera - Secretario.

120 palabras: \$ 15.20. e|16|IV|46 — v|30|IV|46.

N. 1609 — M. H. O. P. Y F. — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA. — De conformidad a lo dispuesto por respectivos decretos llámase a licitación pública por el término de 30 días para las siguientes obras:

Del plan de \$ 800.000

Moneda nacional.

Provisión de aguas corrientes para la localidad de Embarcación, departamento de Orán	\$ 142.941.47
Provisión de aguas corrientes para la localidad de Coronel Juan Solá (Est. Morillo, departamento Rivadavia	" 45.811.66
De las Leyes 441 y 712.	
Provisión de aguas corrientes a la localidad de Seclantás, departamento Molinos	" 2.496.08
Defensas sobre el Río Amaicha, departamento Molinos	" 17.194.20
Defensas sobre el Río Calchaquí en Cachi, departamento de Cachi	" 22.148.25
Construcción de sifones sobre el Río Blanco y Arroyo Laxi, en Payogasta, departamento Cachi	" 8.604.28

Los pliegos de condiciones, especificaciones, bases y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde pueden ser consultados o adquiridos a los precios de \$ 20, \$ 10, \$ 5, \$ 5, \$ 10 y \$ 5, respectivamente. Asimismo, puede consultarse la referida documentación, en la Capital Federal, en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770.

Las propuestas deberán ser consignadas a Dirección General de Hidráulica de la Provincia de Salta, calle Caseros 1615, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 27 de abril a las 11 horas.

ING. FRANCISCO ARTACHO
Director General de Hidráulica

CARLOS CONEDERA

Secretario

225 palabras: \$ 41.30.

Públicar días: 26, 28 y 30 de Marzo y 1º 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17, 20, 22, 24, y 26 de Abril.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1690 — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS — PRORROGA DE LA SOCIEDAD "LORIZIO Y ESCOBAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. en la Ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, ABELARDO GALLO TORINO, escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don ESTEBAN LORIZIO, casado en primeras nupcias, italiano, ve-

cino de la Capital Federal y domiciliado en la casa calle Murillo número mil cuarenta, y accidentalmente aquí; y don LEANDRO JULIO ESCOBAR, viudo de primeras nupcias, argentino, vecino de esta ciudad y domiciliado en la casa calle San Juan número quinientos veintinueve; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y DICEN: Que con fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura otorgada en esta ciudad ante el Escribano don Carlos Figueróa, los comparecientes, como únicos miembros, celebraron el contrato social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Lorizio y Escobar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", para la explotación del negocio de pompas fúnebres "La Nueva", cuyo contrato que en testimonio debidamente registrado me exhiben, es del siguiente tenor: "Escritura número doscientos veintidós. En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a días trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Carlos Figueróa, escribano público y testigos que suscriben, comparecen: don Esteban Lorizio, quien de clara ser de estado casado en primeras nupcias don doña Felisa Mangieri, de quien se halla divorciado, por sentencia judicial dictada con fecha diez y nueve de marzo del año mil novecientos diez y siete, por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Fernando Klappenbach y Secretaria del doctor Jorge Figueróa Alcorta, italiano, domiciliado en la calle Murillo número mil cuarenta, de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Leandro Julio Escobar, que acostumbra firmar "L. Escobar", argentino, viudo, domiciliado en esta ciudad, calle San Juan número quinientos veintinueve; ambos comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé, y dijeron: Que por el presente contrato dejan formalizada la sociedad comercial que tienen constituida bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Ambos comparecientes constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la explotación del negocio de Empresa de Pompas Fúnebres "La Nueva", con asiento en esta ciudad en la calle San Juan número quinientos treinta. Artículo Segundo: La razón y firma social es de "Lorizio y Escobar Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se constituye por el término de dos años, que rigen desde el día primero de Julio del presente año, a cuya fecha retrotraen y confirman todos los actos realizados. Al vencimiento del término fijado se conceptuará de hecho prorrogado por otros dos años más, si no se procediera a su liquidación, a cuyo fin el socio que no quisiera continuar dará aviso al otro socio de su decisión de liquidar, con noventa días anticipados a la fecha de la expiración del plazo fijado. Artículo Tercero: El capital social está formado por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que ambos socios lo tienen aportado en las carrozas, muebles, animales, enseres y demás existencias que poseían y les pertenece de la extinguida firma "Lorizio y Escobar", de la que formaban parte; correspondiéndoles en la siguiente proporción: cincuenta mil novecientos pesos al socio señor Esteban Lorizio, y catorce mil cien pesos al socio señor Leandro Julio Escobar, dividido en cuotas de cien pesos. Artículo Cuarto: Se designa

Gerente de la Sociedad al socio don Leandro Julio Escobar, quién tendrá la administración y representación social en todos los actos y negocios, estando obligado a dedicarle todo su tiempo y atención personal, no pudiendo dedicarse a otros negocios y será quien correrá con la administración, atención del personal, el cual podrá tomar el que sea necesario o efectuar despido de los mismos y en general realizar todos los actos de administración y atención que sea precisa y se requiera para la buena marcha del negocio. El socio don Esteban Lorizio, tiene el derecho de permanecer en la Capital Federal donde es su residencia, sin perjuicio de que cuando lo juzgue conveniente podrá concurrir a ésta y tomar participación e intervenir dando sus opiniones en los actos de administración y operaciones comerciales que se realicen. Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de la persona designada Gerente, actualmente el socio don Leandro Julio Escobar, y podrá usarla en todos los actos, operaciones y negocios única y exclusivamente de la Sociedad; realizando y contratando compras y ventas de mercaderías, pudiendo ajustar locaciones de servicios y de inmuebles, realizar todas las operaciones bancarias y de créditos que fueren precisas, firmar letras, pagarés, vales, conformes, hacer depósitos y girar contra ellos y aún contra los existentes; extraer toda clase de valores y títulos que existan a nombre de la Sociedad, efectuar descuentos, renovaciones y amortizaciones de deudas, solicitar préstamos, hacer manifestaciones de bienes, otorgar poderes generales o especiales para juicios y revocarlos; siendo las facultades expresadas únicamente enunciativas y no limitativas; sin restringir ni limitar las facultades generales que corresponden al Gerente de la Sociedad para todos los actos de los negocios y administración de la Sociedad. Artículo Sexto: A los efectos de los derechos de cada socio en las deliberaciones de los actos sociales, designación de Gerente, aprobación de balances, disolución o liquidación de la Sociedad, se computará el voto de cada socio, por acciones de cien pesos y sobre el capital de cada uno, de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo Séptimo: El socio señor Esteban Lorizio retirará mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, como único beneficio por utilidades por el capital aportado y el saldo que arrojaré en cada balance será para el socio señor Escobar, por el capital aportado y cargo de Gerente, no correspondiéndole otra remuneración; en caso de pérdidas se soportarán por iguales partes cada socio. Si las utilidades obtenidas no alcanzan a cubrir la cuota fijada el señor Lorizio éstas se distribuirán en proporción al capital aportado. Artículo Octavo: El gerente deberá cada quince días pasar un parte al socio señor Lorizio con domicilio en la Capital haciéndole conocer el movimiento comercial y operaciones realizadas y cada seis meses se practicará un balance general, que también le será remitido a Buenos Aires; de las utilidades líquidas que hubiere se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Artículo Noveno: En caso de que el socio señor Lorizio no estuviere conforme

con la administración del socio Gerente, como poseedor de mayor número de acciones, tiene la facultad de designar la persona que ejercerá dicho cargo y si en cualquier balance se constata una pérdida del veinte por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. **Artículo Décimo:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, de inmediato se procederá a un balance general y a la liquidación de la sociedad con la intervención de los herederos del socio fallecido. **Artículo Undécimo:** En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, se procederá en la forma y condiciones que los socios conceptúan más ventajosa a los intereses sociales. **Artículo Duodécimo:** Cualquier divergencia que se suscite en la interpretación, ejecución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y si no llegaren a un acuerdo éstos, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos precedentes dejan constituida esta sociedad sujeta a los mismos y a las demás disposiciones establecidas por Ley y que no se hubieran tenido en cuenta en el presente. Leído que les fué se ratificaron de su contenido y firman ante mí y los testigos don Miguel Quinteros y don Ernesto González Cortéz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Queda redactada en cuatro sellos fiscales valor de un peso que llevan la numeración correlativa de cero treinta y un mil ochocientos al ochocientos tres inclusive y sigue a la de número anterior, que corre al folio mil tres. Raspado: s-por partes, cada socio-cuatro. Todo vale. **ESTEBAN LORIZIO** — L. ESCOBAR — Miguel Quinteros — E. G. Cortéz. Hay una estampilla y un sello. **CARLOS FIGUEROA** — Escribano. Conforme con su original, expido este primer testimonio en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno de numeración sucesiva cero treinta y un mil ochocientos cuatro al seis, inclusive, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra, doy fé. Raspado: l-o-r-r-y-o-v-a. Valen. **CARLOS FIGUEROA**. Hay un sello y una estampilla. "Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Sé anotó el 1º testimonio de esta escritura al folio 48, asiento N° 1486 del libro N° 23, de "Contratos Sociales" — Salta, 15 de Julio de 1943. Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Hay un sello del Juzgado de Comercio". **LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL;** doy fé. Y los señores Esteban Lorzio y Leandro Julio Escobar, **AGREGAN:** Que habiendo vencido el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el término de dos años por el que fué constituido el contrato social de "Lorzio y Escobar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la presente, en amigable acuerdo, convienen en prorrogar dicho contrato por cuatro años más, contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve; y que, al acordarse esta prórroga quedan subsistentes todas las condiciones y cláusulas contenidas en el contrato transcrito precedentemente, a excepción del artículo segundo que queda modificado en cuanto al término de dura-

ción, ratificando todas las operaciones que realizaron desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco hasta hoy. Terminan manifestando, los comparecientes: Que las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, son retiradas íntegramente por los dos socios componentes de la firma, reservando únicamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, dando cumplimiento al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y que el capital social continúa siendo el mismo de su iniciación, o sea de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, constituido por los carruajes, muebles, útiles, animales, enseres y demás efectos de la empresa de pompas fúnebres "La Nueva", a que hace mención el artículo tercero del contrato que se prorroga. Por el certificado respectivo que se agrega a la presente, se acredita que la sociedad "Lorzio y Escobar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por asiento de sus operaciones la casa calle San Juan número quinientos treinta, de esta ciudad, tiene pagada la patente fiscal correspondiente por el corriente año. En consecuencia, declaran prorrogado dicho contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman como acostumbramos hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Emiliano Viera y don Waldemar A. Simesen, vecinos, hábiles, a quienes doy fé. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso numerados: cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco, del cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos al cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro y cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento ochenta y cinco. Entre líneas: se-fiscal-y domiciliado-Vale. **ESTEBAN LORIZIO** — L. ESCOBAR. Tgo.: E. Viera. — Tgo.: W. A. Simesen. Ante mí: **ABELARDO GALLO**. Hay un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su matriz; doy fé. Para la Sociedad "Lorzio y Escobar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: s-n-i-e-co-r-r; entre líneas: del-Vale. — 1975 palabras \$ 158. — e|26|IV|46 — v|2|V|46.

N° 1678 — Entre el señor ALFREDO L. JAEGGLI, paraguayo, el doctor JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en Florida Quinientos Cuarenta y Ocho y la MANUFACTURA DE TABACOS "LA VENCEDORA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD: **Primero:** Bajo el nombre de "MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad por CINCUENTA Años, sujeta al régimen de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, con domicilio en la Ciudad de Salta, calle Florida Número Quinientos Cuarenta y Ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer fábricas, sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el exterior. **Segundo:** La sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración manufacturera y comercialización de tabacos y sus derivados y la fabricación de cigarras, cigarrillos y afines en general será objeto de la Sociedad

ejercer el comercio en todos sus ramos, comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. Para cumplir su objeto podrá celebrar la sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las Leyes, y sin limitación ni reserva alguna, y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino. **Tercero:** Fijase el Capital Social en CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en CIEN cuotas de MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Alfredo L. Jaeggli Veinte y Cinco cuotas o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Julio Enrique García Pinto Veinte y Cinco cuotas o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Manufactura de Tabacos "La Vencedora", Sociedad de Responsabilidad Limitada Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Los aportes de capital quedan totalmente suscriptos e integrados en este acto y están constituidos por el activo líquido de la Sociedad, según el siguiente balance—inventario: Maquinarias, Ochenta y ocho mil Pesos Moneda Nacional; Herramientas y Accesorios Cincó Mil Pesos Moneda Nacional; Muebles y Útiles Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; Marcas de Fábrica y Llave de la Fábrica "El Valle de Lerma" Quinientos Pesos Moneda Nacional y Vehículos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios ceden y transfieren a la Sociedad todos los bienes del Activo de la Fábrica Villagrán que han comprado a los Señores Sastre & Compañía, Pablo Mesples y Manuel Cabada. **Cuarto:** Quedan designados Gerentes los dos socios señores ALFREDO L. JAEGGLI y JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO indistintamente, con uso ambos de la firma social conjunta o separadamente con amplias facultades de administración, incluso los enumerados en el Artículo Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil. **Quinto:** El ejercicio financiero correrá desde el treinta de Abril de cada año hasta igual fecha del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a la consideración de la asamblea que tendrá lugar antes de treinta días de cerrado el ejercicio. Los balances se practicarán tomando como base las normas del Impuesto a los Réditos con las modificaciones que disponga la Junta de Socios. **Sexto:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital y el saldo una vez efectuadas las amortizaciones que disponga la Asamblea se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. **Séptimo:** Las decisiones de la Asamblea o Junta de Socios se tomarán en todos los casos sin excepción, por simple mayoría de cuotas, incluso para el nombramiento y remoción de los gerentes. Si no hubiere mayoría para pronunciarse sobre los balances se procederá según el Artículo Nueve. La Asamblea solo podrá funcionar válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del total de cuotas sociales y se llevará un libro especial de actas donde se registrarán sus resoluciones. **Octavo:** Siempre que deba procederse a la liquidación de la sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los Artículos Cuatrocientos Treinta y Cuatro al Cuatrocientos

Cuarenta y Siete del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. **Noveno:** Las diferencias entre los socios o entre éstos y la Sociedad serán resueltas conforme al Artículo Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y siguiente del Código de Comercio, debiendo nombrarse los jueces arbitradores en el término de quince días. **Décimo:** En caso de fallecimiento de un socio, el sobreviviente podrá optar, dentro de los sesenta días del deceso, entre adquirir la cuota del socio premuerto al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o bien liquidar la sociedad; o bien continuarla con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación ante la Sociedad en un solo mandatario. **Undécimo:** En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato la sociedad se regirá conforme a la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. **CONFORMES** las partes con las precedentes estipulaciones se firman tres ejemplares de un mismo tenor, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en SALTA a diez de Abril de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. Firmados: A. Jaeggli, Enrique García Pinto. Por "LA VENCEDORA" Soc. Resp. Ltda. A. Jaeggli — Enrique García Pinto. **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.** Se anotó el PRIMER testimonio de esta escritura al folio 154. — asiento N° 1747 del libro N° 23 de Contratos Sociales con fecha 11 de Abril de 1946. Firmado: Ricardo R. Arias — Escribano Secretario. Hay un sello que dice Juzgado de 1a. Instancia en lo Comercial — SALTA. — 924 palabras \$ 73.90. e|22 al 26|4|46

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 1680 — **DISOLUCION DE SOCIEDAD** — Se hace saber que por ante el Escribano don RAUL

H. PULO con domicilio en la calle Caseros N° 962, se tramita la disolución de la Sociedad "Gotting y Cornú" con negocio de explotación de bosques en Est. Apolinario Saravia, Dpto. de Anta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Cornú de Olmos. Importe \$ 12.000 e|23 al 27|4|46.

N° 1679 — **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** — Por el presente, se hace saber a los interesados que por escritura pública de fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Ricardo Usandivaras, ha quedado disuelta y liquidada la nombrada razón social "Manufactura de Tabacos Villagrán Sociedad de Responsabilidad Limitada". Salta, Abril 17 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 12.00. e|22 al 26|4|46.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 1688 — **VENTA DE NEGOCIO** — A los fines previstos por la Ley Nacional N° 11.867, se hace saber a los interesados o acreedores que el Garage de la Sucesión de don Cornelio Aguilera (ex Agencia Dodge), ubicado en esta Ciudad en la Calle España esq. 25 de Mayo tramita su venta con autorización Judicial por ante esta Escribanía. Oposiciones al suscripto. Ricardo E. Usandivaras — Escribano Nacional — Miter 398 — Salta. Importe \$ 12.00 — e|24 al 29|4|46.

N° 1682 — **EDICTO: ALBERTO OVEJERO PAZ,** Escribano Público. Nacional, a cargo del Registro N° 14, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio denominado

"Confitería y Heladería Cosechera", ubicado en esta Ciudad, en la calle Zuviria N° 16, de propiedad del señor Eduardo Dip, a favor de los señores René Morcos, domiciliado en Zuviria 16 y Eduardo Mario Fusetti, domiciliado en San Juan 755, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del negocio, debiendo efectuarse las oposiciones que la Ley N° 11867 prescribe en el domicilio de los compradores o en esta Escribanía, calle Santiago del Estero N° 572. Teléfono 2310 — Domicilio particular Deán Funes 553—Teléfono 4516.— Alberto Ovejero Paz — Escribano Nacional — Importe \$ 12. e|23 al 27|4|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

N° 1687

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Provincia de Salta, de fecha 17 de Julio de 1933

"LA REGIONAL"

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 292 — Salta
Opera en: INCENDIO

CAPITAL

Autorizado \$ 500.000.—
Suscripto " 150.000.—
Realizado " 119.360.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 — (4to. TRIMESTRE) — 12° EJERCICIO

ACTIVO	M\$N	PASIVO	M\$N
ACCIONISTAS	\$ 30.640.—	CAPITAL SUSCRITO	\$ 150.000.—
CAJA Y BANCOS	" 29.606.77	RESERVAS:	
PROPIEDADES INMUEBLES	" 53.307.71	Reservas Varias	\$ 38.094.80
TITULOS DE RENTA	" 120.465.—	Reservas Técnicas y de Siniestros Pendientes	" 41.537.42
DEUDORES POR APREMIOS	" 20.063.99	ACREEDORES VARIOS	" 4.695.17
MUEBLES Y UTILES	" 4.397.50	CUENTAS DE EXPLOTACION	" 212.705.23
DEUDORES VARIOS	" 13.324.84	GANANCIAS Y PERDIDAS (Saldo	
GASTOS DE EXPLOTACION	" 162.170.98	utilidad ejercicio anterior)	" 19.840.81
SINIESTROS	" 32.896.64		
	\$ 466.873.43		\$ 466.873.43
CUENTAS DE ORDEN	" 35.000.—	CUENTAS DE ORDEN	" 35.000.—
	\$ 501.873.43		\$ 501.873.43

LUIS PECCI
Gerente

NESTOR LOPEZ
Síndico

GULLERMO FRIAS
Secretario

JOSE MARIA SOLA
Presidente

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945, APROBADO SIN MODIFICACIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
REALIZADA EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1945 — 12º EJERCICIO

ACTIVO	M\$N.	M\$N.	PASIVO	M\$N.	M\$N.
ACCIONISTAS		30.640.—	CAPITAL AUTORIZADO	500.000.—	
CAJA		1.626.89	ACCIONES A EMITIR	350.000.—	
BANCOS:					
Nación Argentina - Salta - en c/c.	8.500.31		CAPITAL SUSCRITO		150.000.—
Nación Argentina - Bs. Aires - en c/c.	1.580.81		RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO		35.995.29
Provincial de Salta - Salta - en c/c.	8.384.69		RESERVA PARA GASTOS DE EXPLOTACION		6.000.—
Provincia de Jujuy - Jujuy - en c/c.	4.049.51		RESERVA PARA SINIESTROS PENDIENTES		4.000.—
Nuevo Banco Ital. - Bs. Aires - en c/c.	3.993.92		RESERVA PARA FLUCTUACION DE TIT.		
Italia y R. de la Plata - Salta - en c/c.	1.470.64	27.979.88	PUBLICOS		15.000.—
			RESERVA LEGAL		5.946.59
PROPIEDADES:			RESERVA DE PREVISION		3.518.69
25 de Mayo 155 69 - Salta	22.781.80		RESERVA FACULTATIVA		3.429.52
Avda. Belgrano 355 - Salta	19.078.27		RESERVA ESP. DEUDORES POR PREMIOS		1.200.—
Avda. Belgrano 905 esq. 25 de Mayo - Salta	18.823.40	60.683.47	RESERVA PARA EVENTUALES Y RIESGOS		
			DE COBRANZAS		1.200.—
Amot. Ejerc. anteriores	\$ 7.375.76		RESERVA INDEM. EMPLEAD. (Ley 11729)		3.000.—
Amort. Ejerc. actual	" 1.213.65	8.589.41	ACREEDORES VARIOS		3.122.47
			COMPANIAS REASEGURADORAS		979.75
TITULOS DE RENTAS:			DIVIDENDOS PENDIENTES		1.044.61
En custodia			APORTES A PAGAR CAJA DE JUBILAC.		351.72
\$ 99.000.— v/n C. Arg. Int. 4 % 1943 84	92.932.—		GANANCIAS:		
\$ 15.000.— v/n. Emp. y Unific. Conv. Deuda			Utilidad del Ejercicio	15.264.21	
Munic. de Córdoba 5 %	14.505.83		Saldo del Ejercicio anterior	19.840.81	35.105.02
\$ 10.000.— v/n. C. Arg. Int. Conv. 3 1/2 %	9.150.—				269.893.66
\$ 50.— v/n Céd. Hip. Arg. Serie F. 4 %	45.67		CUENTAS DE ORDEN:		
DEPOSITADOS EN GARANTIA - LEY 11582			Depositantes de acciones en Garantía		
\$ 2.100.— v/n C. Arg. Int. Conv. 3 1/2 %	1.921.50		(Art. 14 de los Estatutos)	27.000.—	
\$ 1.200.— v/n Idem. 4 % -1941	974.—		Depositantes de acciones en custodia	8.000.—	35.000.—
\$ 1.000.— v/n Idem. 4 % 1943-84	936.—	120.465.—			
DEUDORES POR PREMIOS		20.063.99			
COMPANIAS REASEGURADORAS		2.054.15			
DEUDORES VARIOS		7.598.44			
MUEBLES Y UTILES		3.900.—			
INTERESES Y ALQUILERES VENCIDOS		705.21			
COMISIONES AGENCIA A COBRAR		2.598.73			
DEUDORES POR ADIC. PRIMAS		167.31			
		269.893.66			
CUENTAS DE ORDEN:					
Acciones en garantía de Dir. (Art. 14 Est.)	27.000.—				
Acciones en custodia	8.000.—	35.000.—			
		304.893.66			
					304.893.66
LUIS PECCI	NESTOR LOPEZ	GUILLERMO FRIAS	JOSE MARIA SOLA		
Gerente	Síndico	Secretario	Presidente		

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	M\$N.	HABER	M\$N.
REASEGUROS CEDIDOS	66.014.93	PRIMAS DEL EJERCICIO	165.647.03
ANULACIONES Y EXTORNOS	9.643.87	DERECHOS DE POLIZAS	432.30
SINIESTROS PAGADOS (Menos proporción reasegurada)	32.896.64	INTERESES	5.459.16
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.266.30	ALQUILERES (EXPLOT. DE PROPIEDADES)	4.202.50
CONTRIBUCIONES	619.25	BENEFICIO CONTRATO DE REASEGUROS	1.635.45
GASTOS DE EXPLOTACION	38.200.32	OTROS BENEFICIOS	6.821.76
GASTOS ADMINISTRATIVOS	18.722.66	RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO (Ejercicio anterior)	34.537.42
RESERVA PARA RIESGO EN CURSO	35.995.29	RESERVA PARA GASTOS DE EXPLOTACION (Ejercicio anterior)	5.000.—
RESERVA PARA GASTOS DE EXPLOTACION	6.000.—		

RESERVA PARA SINIESTROS PENDIENTES	4.000.—	RESERVA PARA SINIESTROS PENDIENTES (Ejercicio anterior)	7.000.—
INCREMENTO RESERVA LEY 11729	200.—	SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR	19.840.81
AMORTIZACIONES:			
Muebles y útiles	\$ 497.50		
Propiedades	" 1.213.65		
Quebrantos y cuentas incobrables	" 201.—	1.912.15	
GANANCIAS Y PERDIDAS:			
Saldo del Ejerc. anterior	\$ 19.840.81		
Utilidad del pres. Ejerc.	" 15.264.21	35.105.02	
		250.576.43	250.576.43

LUIS PECCI
Gerente

NESTOR LOPEZ
Síndico

GUILLERMO FRIAS
Secretario

JOSE MARIA SOLA
Presidente

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 — (1er. TRIMESTRE) — 13º EJERCICIO

ACTIVO		PASIVO	
ACCIONISTAS	30.520.—	CAPITAL SUSCRITO	150.000.—
CAJA Y BANCOS	45.787.77	RESERVAS:	
PROPIEDADES INMUEBLES	52.094.06	Reservas varias	42.015.94
TITULOS DE RENTA	120.465.—	Reservas Técnicas y de Siniestros	
DEUDORES POR PREMIOS	18.092.97	Pendientes	39.995.29
MUEBLES Y UTILES	4.050.—		
DEUDORES VARIOS	10.588.33	ACREEDORES VARIOS	25.687.98
SINIESTROS	4.707.87	CUENTAS DE EXPLOTACION	56.247.62
GASTOS DE EXPLOTACION	48.949.50	PERDIDAS Y GANANCIAS:	
		Saldo Utilidad Ejercicio anterior	21.308.67
CUENTAS DE ORDEN	335.255.50		
	35.000.—	CUENTAS DE ORDEN	335.255.50
	370.255.50		35.000.—
			370.255.50

LUIS PECCI
Gerente

NESTOR LOPEZ
Síndico

GUILLERMO FRIAS
Secretario

JOSE MARIA SOLA
Presidente

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 — (2do. TRIMESTRE) — 13º EJERCICIO

ACTIVO		PASIVO	
ACCIONISTAS	30.520.—	CAPITAL SUSCRITO	150.000.—
CAJA Y BANCO	39.439.04	RESERVAS:	
PROPIEDADES INMUEBLES	52.094.06	Reservas varias	42.015.94
TITULOS DE RENTA	120.465.—	Reservas Técnicas y de Siniestros	
DEUDORES POR PREMIOS	35.124.94	pendientes	39.995.29
MUEBLES Y UTILES	4.050.—		
DEUDORES VARIOS	12.752.71	ACREEDORES VARIOS	21.522.61
SINIESTROS	11.099.52	PERDIDAS Y GANANCIAS:	
GASTOS DE EXPLOTACION	98.357.21	Saldo Utilidad Ejercicio anterior	21.308.67
		CUENTAS DE EXPLOTACION	129.059.97
CUENTAS DE ORDEN	403.902.48		
	37.000.—	CUENTAS DE ORDEN	403.902.48
	440.902.48		37.000.—
			440.902.48

LUIS PECCI
Gerente

NESTOR LOPEZ
Síndico

GUILLERMO FRIAS
Secretario

JUAN ANTONIO URRESTARAZU
Vice-Presidente

JURISPRUDENCIA

Nº 379 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Sucesorio de Martha Zenteno.

C.R.: Reconocimiento del hijo natural en las actas bautismales antes de la creación de la Oficina del Registro Civil.

DOCTRINA: La partida bautismal, anterior a la creación del Registro Civil, crea una presunción afirmativa, respecto al vínculo natural y constituye prueba suficiente para acoger la acción de filiación.

En el reconocimiento de la calidad de hijo natural en el Registro Parroquial, antes de crearse en la Provincia el Registro del Estado Civil, es de aplicación el derecho canónico.

En Salta, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio "Sucesorio de Martha Zenteno", Exp. Nº 7301 del Juzgado de 1.ª Instancia 3.ª Nominación en lo Civil, venidos por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el representante del Consejo General de Educación, en contra de la resolución de fs. 28 vta. 29 vta., del 13 de Octubre de 1945, por la cual se declara en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de doña Martha Zenteno, le sucede como único y universal heredero su hijo natural don Tomás Salomón Zenteno; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1.ª — ¿Es nula la resolución recurrida?

2.ª — En caso negativo, ¿es legal?

A la primera cuestión el doctor Arias Uriburu dijo:

El recurso interpuesto no ha sido mantenido en esta instancia y no teniendo la resolución recurrida vicio alguno que la invalide, por haberse dictado de acuerdo a lo que determinan las leyes, la nulidad deducida debe desestimarse. Voto por la negativa.

Los doctores Ranea y Saravia Bavio adhieren al voto del doctor Arias Uriburu.

A la segunda cuestión el doctor Arias Uriburu dijo:

El recurrente se agravia de la resolución dictada por el señor Juez "a-quo", argumentando lo siguiente: Que no obstante los dictámenes en contrario del Fiscal de Gobierno y del suyo, se dictó auto de declaratoria a favor de Tomás Salomón Zenteno; que la filiación natural del pretendiente no resulta del instrumento acompañado por no constar el reconocimiento personal hecho por la supuesta madre natural; porque tratándose de actas bautismales, anteriores a la creación de la Oficina del Registro Civil, no pueden regir por el derecho ca-

nónico que no exige la firma de los comparecientes en el acta respectiva y porque la resolución del "a-quo" consagra una injusticia evidente, colocando a los hijos naturales inscriptos en los registros parroquiales, con anterioridad a la vigencia de la Ley de Registro Civil, en situación más cómoda, respecto a la prueba de su filiación, que a los inscriptos después de la vigencia, quienes se ven obligados a iniciar los juicios correspondientes y en posición más fácil que los hijos legítimos, a quienes se exige la partida del Registro Civil o acta parroquial de matrimonio de los padres.

En cuanto a la primera argumentación, es verdad que el Fiscal de Gobierno dictaminó en contra, pero también lo es que dicho funcionario consintió la declaratoria a favor de Tomás Salomón Zenteno, con lo cual desiste de su oposición. El Fiscal Judicial, fs. 27 vta., expresa su conformidad por la declaratoria solicitada.

En lo referente a que la filiación natural del pretendiente no resulta del instrumento acompañado, por no constar el reconocimiento personal hecho por la supuesta madre, dice lo siguiente: que la partida bautismal de fs. 2, de fecha 13 de Marzo de 1896, determina que Tomás Salomón nació el 7 de Marzo de dicho año, siendo hijo natural de Da. Martha Zenteno y que firmaron los padrinos; que siendo de dicha fecha, lo es estando en vigencia el Código Civil, pero con anterioridad a la instalación de las oficinas del Registro Civil y la mencionada partida está debidamente certificada por el Notario Eclesiástico y que esta Sala por sentencias que corren en el libro V, folios 5 y 204, de acuerdo a la jurisprudencia de ambas Cámaras Civiles de la Capital Federal, tiene sentado que "la partida bautismal, refiriéndose a un nacimiento que tuvo lugar en vigencia del C. Civil, pero con anterioridad a la creación del Registro Civil, crea una presunción afirmativa, respecto al vínculo natural, tan saliente en virtud del carácter de instrumento público que reviste, que constituye prueba suficiente para acoger la acción de filiación".

Ahora en cuanto a que tratándose de actas bautismales anteriores a la creación de la oficina del Registro Civil, no pueden regirse por el derecho canónico, que no exige la firma de los comparecientes en el acta respectiva, diré que, aparte de tener las firmas de los comparecientes, me remito a los considerandos de la sentencia que firman Senillosa, Figueroa Alcorca, Salvat, Barranquero y Sauze, transcripta en J. A., t. 41, p. 438 y que dice "Por otra parte, la intervención del padrino o madrina, dada la fe religiosa, crea una presunción favorable a la filiación, pues era exigido para evitar que el cura fuera engañado por los que se presentaban a recibir el bautismo y siendo un niño no presentado por el, padre o madre, era necesario que alguno respondiera por él al interrogatorio que se le hacía".

No veo, en cuanto a la última argumentación, que la resolución del "a-quo" consagra una injusticia. Si está en vigencia la Ley del Registro Civil, se debe cumplir con ella y el hijo natural, no inscripto por negligencia, debe cargar con la negligencia en que incurrieron sus padres. El hijo natural bautizado, con anterioridad a la Ley del Registro Civil, fue inscripto en los registros bautismales y no hubo en ello negligencia, pues no había Registro Civil. Al hijo legítimo, que presenta partida bautismal como tal, se le exige partida de matrimonio de los padres, porque al decir que es legítimo asegura que sus padres fueron casados y para casarse se levanta el acta respectiva. El hijo natural, al serlo así, no hace mención al hecho del casamiento de sus padres y no puede exigírsele lo que no existe.

Conforme con lo expuesto, con las jurisprudencias que menciono y por los fundamentos del señor Juez "a-quo", voto porque se confirme la resolución recurrida.

El doctor Ranea dijo:

Tratándose de un reconocimiento formulado en el acto de inscribirse el nacimiento de la persona que en autos invoca calidad de hijo natural de la causante en el Registro Parroquial, antes de crearse en la Provincia el Registro del Estado Civil, es de aplicación el régimen estatuido por el Derecho Canónico.

Por los fundamentos del caso que se registra en La Ley, t. 18, p. 44 y ss. (especialmente el Dictamen del señor Asesor de Menores, doctor Casares) y el que se transcribe en la misma colección de fallos, al t. 35, p. 854, en cuanto deciden como prueba suficiente para acreditar la filiación natural, la partida bautismal hecha con arreglo a los principios del derecho canónico, y lo concordantemente sustentado por el doctor Arias Uriburu, me pronuncio en idéntico sentido que éste.

El doctor Saravia Bavio dijo:

No resultando prima facie de la partida de bautismo de fs. 2, un reconocimiento por parte de la madre de la filiación natural que se invoca, la que tampoco concurrió a la celebración de este acto, y sin perjuicio de la acción ordinaria que queda a salvo al supuesto heredero, voto porque se revoque la resolución recurrida —conf. fallos Jurisp. Arg., t. 36, p. 264; t. 33, p. 1114.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución: Salta, Abril 8 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad deducida y CONFIRMA la resolución recurrida que declara a Tomás Salomón Zenteno único y universal heredero de doña Martha Zenteno, como hijo natural y sin perjuicio de terceros.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — HECTOR M. SARAVIA BAVIO. Ante mí: Ricardo Day.